

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 274 PERÍODO LEGISLATIVO 1997

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 218/97 ADJUNTANDO DTO. Nº 1754/97 QUE RATIFI-
CA CONVENIO Nº 2809 SSUSCRITO CON LA SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS
SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, REF. A EJECUCIÓN DEL PRO-
GRAMA ASOMA, PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión 13/06/97

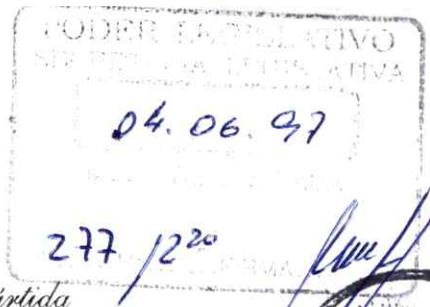
Girado a la Comisión
Nº:

1

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA Nº
GOB. 218



USHUAIA, - 3 JUN. 1997

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº **2809**, ratificado por Decreto Nº 1754/97, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

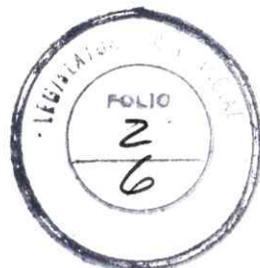
Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto



(Handwritten signature)
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

30 MAYO 1997

USHUAIA,

VISTO el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, sobre la ejecución del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha diez (10) de abril de 1997 y se encuentra registrado bajo el Nº 2809.

Que resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1359 de la Constitución Provincial.

Por ello:

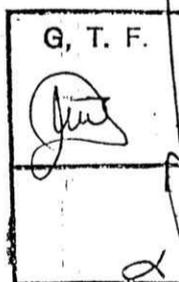
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 19.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha diez (10) de abril de 1997, entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, registrado bajo el Nº 2809, sobre la ejecución del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 29.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1059 inc. 7) y 1359 inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 39.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.



DECRETO Nº

1754/97

DR. DIEGO OSVALDO RAFAEL
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

~~JUAN CARLOS GARRIDO
Director de Medio y de Despacho~~



1128

Corresponde al Expte. Nº 1166/97 S.D.S.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



Programa ASOMA

CONVENIO PROVINCIA - SUBSECRETARIA

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnicos y de Despacho

Entre:

----- la **Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación**, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 15, Capital Federal, representada por la Sra. Subsecretaria, Profesora Silvia Gascón, en adelante "**La Subsecretaría**", por una parte y,

----- la **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, representada por el Sr. Ministro de Salud y Acción Social, Don Ruben Osvaldo Rafael., con domicilio real y legal en San Martín N°450, ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante "**La Provincia**", por la otra,

----- se **acuerda celebrar** el presente **Convenio** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO: Ambas partes acuerdan continuar con la ejecución conjunta del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario -, aprobado por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Social N° 1166/95, como instrumento de política social, para promover la atención integral de la población mayor de sesenta años en situación de riesgo social, que no se hallen bajo ningún programa de asistencia social alimentaria, con el objeto de mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA:

BENEFICIARIOS. FINANCIAMIENTO: Para atender mensualmente a 250 beneficiarios durante DIEZ (10) meses "La Subsecretaría" transferirá a "**La Provincia**" la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000). La citada suma total será transferida en DOS (2) cuotas consecutivas, las cuotas serán de VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) cada una. Con los montos transferidos "La Provincia" atenderá a los citados beneficiarios durante CINCO meses con cada cuota.

TERCERA:

"LA SUBSECRETARÍA" SE OBLIGA A:

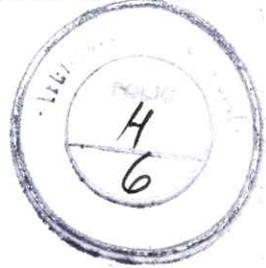
- a) Brindar asistencia técnica y capacitación a los recursos humanos en materia de información, organización, aspectos financieros, nutricionales y operativos del programa.
- b) Remitir, en caso de que se efectúen operativos de Control de Gestión en terreno, copia de los informes respectivos, a fin de que "La Provincia" efectúe los ajustes que, eventualmente, se recomienden.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



Corresponde al Expte. N° 176/97 S.D.S



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CUARTA:

“LA PROVINCIA”, SE OBLIGA A:

En los aspectos organizativos:

a) Distribuir la prestación alimentaria contribuyendo con recursos propios, humanos y materiales adecuados para la administración del Programa.

b) Crear, mediante norma provincial específica, la Unidad Coordinadora Provincial en un plazo no mayor a 30 días desde la fecha de suscripción de la Resolución SDS Aprobatoria del presente. Dicha Unidad, que será presidida por el funcionario firmante del presente Convenio, deberá estar integrada, como mínimo, por 5 miembros, entre ellos: la máxima autoridad del área social y/o de la tercera edad, representantes de organismos gubernamentales y/o de organizaciones de la comunidad.

c) La Unidad Coordinadora Provincial tendrá como objetivo: 1) La conformación de las Unidades Ejecutoras y/o Efectoras Locales; 2) Garantizar la correcta identificación de los beneficiarios, cumplimentando los requisitos del formulario elaborado por “La Secretaría”; 3) Mantener los padrones de beneficiarios actualizados; 4) Efectuar la distribución de la prestación en tiempo y forma de manera tal que permita su efectivización mensual y continuada; 5) Supervisar a las Unidades Ejecutoras Locales y Efectoras en su organización, control de beneficiarios y entrega de la prestación; 6) y en general organizar las actividades necesarias para un adecuado desarrollo del Subprograma Alimentario en su territorio, coordinando las acciones de los organismos que por sus competencias específicas deban intervenir en el mismo y en un todo de acuerdo con las instrucciones y normativas establecidas por “La Subsecretaría”.

d) La Unidad Coordinadora Provincial, en un plazo no mayor a 30 días desde la fecha de suscripción de la Resolución SDS Aprobatoria del presente, deberá comunicar a “La Subsecretaría” el nombre, datos de filiación y lugar de prestación de servicios de los responsables de las siguientes funciones críticas: 1) Coordinación técnica del Programa, 2) Actualización de padrones de beneficiarios, 3) Aspectos nutricionales derivados de la composición del bolsón, 4) Seguimiento del proceso de compra, y 5) Capacitación.

En los aspectos de la prestación:

e) Asegurar que la composición del suplemento alimentaria contenga 1.500 calorías diarias como mínimo; con una distribución equilibrada de nutrientes, completo en su composición con 40 gramos de proteínas, 50 % de las cuales deben ser de Alto Valor Biológico (AVB), de acuerdo con las orientaciones técnicas establecida por “La Subsecretaría”.

f) Asegurar que los alimentos a proveer sean de probada calidad, y que respondan a las normas del Código Alimentario Nacional. Deberán tomarse los recaudos necesarios a fin de que las fechas de



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

Corresponde al Expte. N° 766/97 S.D.S



vencimiento permita la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.

g) El embalaje de los bolsones deberá incluir una clara identificación que exprese: "Presidencia de la Nación. Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Proyectos Sociales. Programa ASOMA."

h) Elaborar, comunicar a "La Subsecretaría", y difundir el cronograma de entrega mensual de la prestación en los medios locales de comunicación social.

i) Facilitar el acceso de los beneficiarios a otros Subprograma del ASOMA propiciando una atención integral a los mismos.

En los aspectos administrativos:

j) Disponer de una Cuenta Bancaria Especial con las modalidades y condiciones impuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 892/95 y la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 105/96.

k) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a los establecidos por la Ley 24.156; y Resolución 3493/95 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Social. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a "La Subsecretaría" en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles de recepcionados los fondos en "La Provincia".

l) Iniciar los trámites administrativos para la compra de la mercadería dentro de los cinco días hábiles de recibidos los fondos pertinentes.

m) Remitir la información de gestión en el modo y la oportunidad que "La Subsecretaría" lo requiera.

QUINTA:

CONTROL: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "La Subsecretaría" podrá realizar controles de gestión sobre la ejecución del Subprograma Alimentario y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Provincia" pondrá a disposición los elementos necesarios al efecto.

SEXTA:

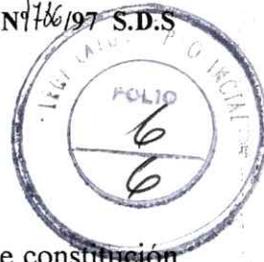
INCUMPLIMIENTOS: En caso de incumplimiento por parte de "La Provincia" de alguna de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "La Subsecretaría" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Fijar plazos para corregir desvíos en la ejecución del programa; b) Solicitar la devolución parcial o total de los fondos transferidos; c) Suspender la remisión de fondos; d) Rescindir unilateralmente el presente Convenio. e) Cambiar de organismos para administrar el programa; y en todos los casos "La Provincia" queda obligada a entregar, a requerimiento de "la Subsecretaria", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2809
USHUAIÁ, 19 MAYO 1997

Corresponde al Expte. N° 766/97 S.D.S



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

Subprograma (padrón de beneficiarios, listado de Unidades Ejecutoras Locales, actas de constitución de las mismas, etc.)

SEPTIMA:

ORGANISMOS ADMINISTRADORES: "La Subsecretaría" será el organismo administrador del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario. Por parte de "La Provincia" será el Ministerio de Salud y Acción Social.

OCTAVA:

DOMICILIOS: Los domicilios indicados se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, y serán válidas todas las notificaciones allí cursadas, salvo que la modificación del domicilio sea comunicada por medio fehaciente.

De plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

DR. RUBÉN OSVALDO RANAEL
MINISTRO DE SALUD
Y ACCIÓN SOCIAL

Prof. SILVIA E. GASCON
SUBSECRETARIA DE PROYECTOS SOCIALES
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA NACION